



Novedades en materia
de **Incapacidad
Temporal**

Ibermutua

1

Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

2

Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para:

- **la ampliación de derechos de los pensionistas.**
- **la reducción de la brecha de género.**
- **el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.**



1**Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.**

- En su disposición final tercera se modifican los arts. 144, 169, 172 y 173 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Entrada en vigor el **1 de junio de 2023.**



1

Ley Orgánica 1/2023

Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

- Incapacidad temporal por **menstruación incapacitante secundaria**.
- Incapacidad temporal por **interrupción del embarazo**, voluntaria o no, mientras reciba asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo.
- Incapacidad temporal por **gestación de la mujer trabajadora** desde el día primero de la semana trigésima novena.



Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

Menstruación incapacitante secundaria

- **Obligación de cotización** por parte de la empresa.
- **No hay posibilidad de recaída:** cada proceso se considerará nuevo sin computar a los efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal, y de su posible prórroga.
- **Carencia:** **No se exige periodo mínimo de cotización.**
- **Prestación:** **Desde el mismo día de la baja médica con cargo a la Seguridad Social (Pago delegado).**
- **Importe prestación:** **60% desde el día de la baja médica hasta el día 20 y 75% a partir del día 21 de baja.**



1

Ley Orgánica 1/2023

Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

Interrupción del embarazo

- Obligación de cotización por parte de la empresa.
- **No hay posibilidad de recaída:** cada proceso se considerará nuevo sin computar a los efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal, y de su posible prórroga.
- Carencia: **No se exige periodo período mínimo de cotización.**
- Prestación: **Día de la baja médica a cargo de la empresa y desde el día siguiente a la baja, a cargo de la Seguridad Social (Pago delegado).**
- Importe prestación: **60% desde el día siguiente a la fecha de la baja médica hasta el día 20 y 75% a partir del día 21 de baja.**

1

Ley Orgánica 1/2023

Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes



IT por gestación desde el día 1º de la semana 39 (I)

- Obligación de cotización por parte de la empresa.
- **No hay posibilidad de recaída:** cada proceso se considerará nuevo sin computar a los efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal, y de su posible prórroga.
- Prestación: **Día de la baja médica a cargo de la empresa y desde el día siguiente a la baja, a cargo de la Seguridad Social (Pago delegado).**
- Importe prestación: **60 % desde el día siguiente a la fecha de la baja médica hasta el día 20 y 75% a partir del día 21 de baja.**

Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

IT por gestación desde el día 1º de la semana 39 (II)

- **Carencia:** Se deben acreditar los mismos periodos mínimos de cotización exigidos para la prestación de nacimiento y cuidado del menor (antigua Maternidad o Paternidad):
 - a) Si la persona trabajadora tiene menos de veintiún años de edad en la fecha de la baja médica, no se exigirá período mínimo de cotización.
 - b) Si la persona trabajadora tiene cumplidos veintiún años de edad y es menor de veintiséis en la fecha de la baja médica, el período mínimo de cotización exigido será de noventa días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, acredita ciento ochenta días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

1

Ley Orgánica 1/2023

Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

IT por gestación desde el día 1º de la semana 39 (III)



c) Si la persona trabajadora tiene cumplidos veintiséis años de edad en la fecha de la baja médica, el período mínimo de cotización exigido será de ciento ochenta días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, acredita trescientos sesenta días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.



Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

¿Cómo identificar estas situaciones especiales?

Los partes de baja, confirmación y alta debe emitirlos el Servicio Público de Salud y estarán identificados con los siguientes códigos que recibirán las empresas por el cauce habitual (Fichero FIE):

- **01:** Menstruación incapacitante secundaria.
- **02:** Interrupción del embarazo.
- **03:** Gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana trigésima novena.
- **04:** COVID – IT asimilada a CP. A partir del 1 de junio estos procesos se identificarán por este código.

Situaciones especiales de IT por Contingencias Comunes

Instrucciones TGSS – BNR 07/2023

- **Aplicación automática de cotización** según situación especial.
- **Temporalmente y hasta implantación automática:** Solicitar a través de **CASIA** / Afiliación, altas y bajas / variación datos cuenta ajena / Sit. Especiales IT, la aplicación de las condiciones de cotización de cada una de estas situaciones.
- Las **compensaciones de cuotas por estas situaciones especiales se aplican en las liquidaciones de cuotas y con los mismos conceptos que el resto de prestaciones de ITCC.**
- **Misma comunicación Empresas – INSS** que en el resto de procesos de ITCC.

2

Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para:

- **la ampliación de derechos de los pensionistas.**
- **la reducción de la brecha de género.**
- **el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.**



- Nueva redacción de los Arts. 170 y 174 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Entrada en vigor el 17 de mayo de 2023.

Novedades Art. 170 LGSS (I)



- **Procesos de IT entre 365 y 545 días:** Traslado de competencia del EVI a la Inspección médica del INSS de la emisión de altas médicas por curación, mejoría o incomparecencia a reconocimientos médicos, inicio de expediente de IP y emisión de bajas por la misma o similar patología en los 180 días siguientes al alta (emitida por Inspección médica INSS) .
- **Se entiende prorrogada la situación de IT si agotado el plazo de 365 días no hay resolución/alta del INSS.**

Novedades Art. 170 LGSS (II)



- Se mantiene la colaboración obligatoria del pago de la prestación de IT (Pago delegado):
 - Hasta que se **notifique** al trabajador el alta médica por curación, por mejoría o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos. (La empresa seguirá recibiendo ambas comunicaciones: Alta y fecha de notificación).
 - Hasta el último día del mes en que el INSS haya expedido el alta médica con propuesta de incapacidad permanente.
 - Hasta el cumplimiento del periodo máximo de quinientos cuarenta y cinco días, finalizando en esta fecha.
 - Hasta la fecha de efectos de la resolución del procedimiento de disconformidad con el alta médica del INSS.

Novedades Art. 174 LGSS



- **Competencia de la Inspección Médica del INSS** para la emisión de bajas médicas por misma/similar patología en los 180 días posteriores a resolución denegatoria de IP en procesos de menos de 545 días.
- Extinguida la IT por alta médica con propuesta de IP o agotamiento de los 545 días, se prolongan los efectos económicos de la IT hasta la fecha de notificación de la denegación de IP al interesado.



Gracias



Novedades en materia
de **Incapacidad
Temporal**

Ibermutua